

00001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ZAMBRANO MENDOZA S.A

SONIA ELIZABETH BARRENO ZAMBRANO Y OTROS

CUANTÍA. USD.1000,00

DI. BGP. 1ª. 2ª. COPIA

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, República del Ecuador a VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí el Notario Segundo Suplente de este Cantón Doctor Ángel Vicente Brito Bastidas, por licencia de su titular Doctor Edgar Pazmiño Pazmiño, según acción de personal número dos uno seis siete (guión) DP (guión) DDP de veintiocho de septiembre del dos mil nueve, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha, Consejo de la Judicatura, que en copia se agrega.

COMPARECEN: A la celebración de la presente escritura publica los señores SONIA ELIZABETH BARRENO ZAMBRANO de estado civil soltera, MIRIAM JESSICA BARRENO ZAMBRANO de estado civil soltera, CECIA GABRIELA ZAMBRANO RUIZ de estado civil soltera, RAMÓN PLUTARCO ZAMBRANO MENDOZA de estado civil casado, OSWALDO ZAMBRANO MENDOZA de estado civil casado, EDGAR JOSÉ RICARDO ZAMBRANO VERA de estado civil divorciado, JOSÉ RICARDO ZAMBRANO MACIAS de estado civil soltero, CARLOS ALFONSO ACOSTA ACOSTA de estado civil divorciado.- Los

señores comparecientes son vecinos de este lugar, mayores de edad, ecuatorianos, capaces ante la Ley, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido

de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En

el protocolo de escrituras públicas a su cargo dignese a incorporar una constitución de la

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ZAMBRANO MENDOZA S.A. Al tenor de las



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



Dr. Edgar Pazmiño

ANGEL VICENTE BRITO BASTIDAS
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO

siguientes cláusulas. PRIMERO.- COMPARECIENTES.-Comparecen Los señores: BARRENO

1 ZAMBRANO SONIA ELIZABETH de estado civil soltera, BARRENO ZAMBRANO MIRIAM
2 JESSICA de estado civil soltera, ZAMBRANO RUIZ CECIA GABRIELA de estado civil casada, -
3 ZAMBRANO MENDOZA RAMÓN PLUTARCO de estado civil casado,-ZAMBRANO
4 MENDOZA OSWALDO WILFRIDO de estado civil casado, ZAMBRANO VERA EDGAR JOSÉ
5 RICARDO de estado civil divorciado, ZAMBRANO MACIAS JOSÉ RICARDO estado civil
6 soltero, ACOSTA ACOSTA CARLOS ALFONSO de estado civil divorciado, por sus propios y
7 personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad Ecuatoriana
8 domiciliados en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas legalmente
9 capaces para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-
10 Los comparecientes, expresan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, la compañía cuya
11 denominación será COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ZAMBRANO MENDOZA
12 S.A Con un capital de MIL dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que estará sujeta a las
13 leyes Ecuatorianas y a los presentes estatutos. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
14 ZAMBRANO MENDOZA S.A TITULO PRIMERO; DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
15 OBJETO SOCIAL Y PLAZO. Artículo Primero DENOMINACIÓN. La compañía se denomina
16 COMPAÑÍA DE TRASPORTE PESADO ZAMBRANO MENDOZA S.A y su nacionalidad
17 es ecuatoriana -Articulo segundo.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía estará
18 situado en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de lo Tsachila, sin embargo la
19 Compañía para el desarrollo de sus actividades y por acuerdo adoptado por la Junta General de
20 Accionista, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, en otros lugares del territorio nacional.
21 Artículo tercero. OBJETO SOCIAL. La Compañía se dedicara a prestar servicios de carga
22 pesada dentro del territorio Nacional, con vehículos como tráiler, camiones, plataformas,
23 tanques, remolques, winchas, grúas, retro cargadora, volquetes, con vehiculos debidamente
24 acondicionados, para el antes indicado servicio y conforme a las autorizaciones que le fueran
25 concedidas por los Organismos competentes de Transito, la Compañía podrá comprar arrendar
26 vehículos y se dedicara además a la importación, exportación y comercialización de bienes,
27 insumos y accesorios requeridos en el giro de su actividad, podrá ofrecer servicios de mecánica,
28 lubricación y mantenimiento a todo tipo de vehículos complementando con el almacén de
repuestos: además podrá ser representante de firmas nacionales o extranjeras que se dediquen al
mismo objeto social, así mismo, podrá ser parte como socia o accionista de otras compañías de



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

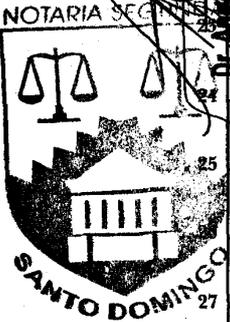
idéntico objeto social.- Para el cumplimiento del objeto social podrá celebrar todo tipo de

1	convenios permitidos por la ley con instituciones públicas o privadas Nacionales o Extranjeras.-
2	Artículo Cuarto. PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía será de
3	cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción del contrato de constitución debidamente
4	inscrito en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
5	o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas
6	en la forma señalada en la ley.- TITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.
7	Artículo Quinto. CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía "COMPAÑÍA DE
8	TRANSPORTE PESADO ZAMBRANO MENDOZA S.A" Es de mil dólares de los Estados
9	Unidos de Norte América, divididos en mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada
10	una, numeradas del cero cero cero uno al mil inclusive.- Artículo Sexto.- TÍTULOS
11	ACCIONES.-Las acciones estarán contenidas en los títulos Acciones de conformidad con los
12	artículos ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve de la ley de Compañías y serán
13	autorizadas y suscritas por el Gerente General de la Compañía o por quienes legalmente
14	reemplace. Así mismo podrán emitirse títulos que representen una o más acciones. Artículo
15	Séptimo.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. A las Compañías
16	anónimas consideran como socios al inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.- Sus
17	derechos y obligaciones están. constantes en los articulados doscientos siete y
18	siguientes de la ley de compañía.- Artículo Octavo.-REPRESENTACIÓN ANTE LA
19	COMPañÍA.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la junta general de accionista
20	para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante el poder otorgado legalmente ante el
21	Gerente, o por de simple carta poder dirigida al Gerente y Presidente de la compañía.- Cada
22	accionista cualquiera que sea el número de sus acciones no podrá hacerse representar
23	por un solo mandatario; así como el mandatario no podrá votar en representación de
24	u otras acciones de un mismo mandato.- TITULO TERCERO. DE LA
25	ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Noveno. ADMINISTRACIÓN DE LA
26	COMPañÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
27	administrada por el Directorio, Gerente General y por el Presidente. Artículo Décimo.- DE
28	LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el
	máximo organismo de la sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra
	P. con los accionistas que de acuerdo con la ley y el presente estatuto concurren a



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL SANTO DOMINGO



Dr. Edgar Pazmiño P.

integrarla.- Será convocada por el Gerente General y a falta de éste por el Presidente, y

1 a falta de éste por el Comisario y en los casos previstos por la ley de compañías, por el
2 Superintendente de Compañías. La convocatoria se hará por la prensa de forma señalada en
3 el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías y con ocho días de anticipación,
4 indicándose a más de la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- Artículo Décimo
5 ~~Primero.- ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Habrá Junta General extraordinaria~~
6 ~~siempre que fueren convocados de acuerdo con la ley y el presente Estatuto. Tanto en las~~
7 ~~Juntas Generales ordinarias como en las extraordinarias sólo se podrá tratar de los~~
8 ~~asuntos para los que hayan sido convocados, toda resolución sobre un objeto no expresado en~~
9 ~~la convocatoria se considera nula de nulidad absoluta.- Artículo Décimo Segundo.- DEL~~
10 ~~GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- Las Juntas Generales serán presididas por el~~
11 ~~Presidente y a su falta por el Gerente General de la compañía, a falta de este por la persona~~
12 ~~que designe la junta; pudiendo en caso especiales si la junta lo creyere necesario, designar~~
13 ~~también un secretario Ad-hoc.- Artículo Décimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-~~
14 ~~Además de las atribuciones privativas que la ley de Compañías asigna a la Junta General,~~
15 ~~según el artículo doscientos treinta y uno, a ésta le corresponde nombrar al Gerente~~
16 ~~Artículo Décimo Cuarto.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General~~
17 ~~tomadas conforme a la ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas presentes o~~
18 ~~ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. Queda a salvo el derecho~~
19 ~~de apelación que los accionistas tienen de acuerdo con la ley.- Artículo Décimo Quinto.-~~
20 ~~REFERENCIAS LEGALES.- La convocatoria a Junta General, se realizará por lo menos~~
21 ~~con ocho días de anticipación, convocatoria que se efectuará por medio de uno de los~~
22 ~~periódicos de mayor circulación de la ciudad de Santo Domingo.- Para el Quorum~~
23 ~~instalatorio en primera y en segunda convocatoria se estará a las disposiciones de los~~
24 ~~artículos doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, de ser el caso en que sea~~
25 ~~motivo de convocatoria, trámites societarios posteriores al de constitución. Las~~
26 ~~resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital pagado concurrente.- Artículo~~
27 ~~Décimo Sexto.- JUNTA SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo en lo previsto~~
28 ~~en la ley de Compañías, cuando se encuentran presentes accionistas poseedores de la~~
~~totalidad de las acciones pagadas a sus representantes y siempre que ellos lo acepten por~~
~~unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta~~



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

General está legalmente convocada y constituida y podrá por lo tanto, adoptar acuerdos y

1 resoluciones válidos para todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente
2 aceptado tratarlos. Las actas de estas juntas generales universales deberán ser firmadas por
3 todos los accionistas concurrentes, bajo pena de nulidad, si así no lo hicieren. Artículo

4 ~~Décimo Séptimo.- LIBROS DE ACTAS.- Las resoluciones de la Junta General, así como~~
5 ~~una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas móviles escritas a~~
6 ~~máquinas, foliadas con numeración continua y rubricadas por el Gerente General y el~~

7 Presidente.- Artículo Décimo Octavo.- DIRECTORIO INTEGRACIÓN.- El Directorio
8 de la Compañía estará integrado por el Presidente, el Gerente General y tres vocales o
9 Directores Principales. El número de vocales o Directores Principales. Podrá modificarse
10 a criterio de la Junta General pero siempre que conforme un Directorio de número impar.-

11 Presidirá las sesiones del directorio el Presidente a falta de este, el Gerente General y a
12 falta de este quien sea designado al momento de instalarse a sesión. Como secretario
13 actuará el titular de la compañía, esto es el Gerente General o en su efecto el vocal o

14 ~~director principal que se designe con el carácter de ad-hoc.- Para que haya Quórum~~
15 ~~deberán estar presentes al menos tres miembros del directorio.- Cada miembro del~~
16 ~~directorio tiene derecho a dar un voto.- Todas las resoluciones del directorio se adoptarán~~

17 por mayoría de votos. Podrá convocar a reuniones del directorio, el Presidente o el Gerente
18 General, o al menos uno de los miembros del directorio y se lo hará mediante comunicación
19 escrita.- Artículo Décimo Noveno.- SESIONES.- El directorio se reunirá cuando lo

20 convoque el Presidente o el Gerente General o a petición de cualquiera de sus miembros.-
21 convocatoria se efectuará por carta escrita, por lo menos con veinte y cuatro horas de
22 anticipación. En cada sesión se levantará un acta, que será firmada por el Presidente y

23 el Gerente General.- Artículo Vigésimo.- PERIODO Y REQUISITOS.- Para ser miembro del
24 directorio no se requiere ser miembro de la Compañía. Los miembros del Directorio serán
25 elegidos por la Junta General por un período de 1 año pudiendo ser reelegidos. Artículo

26 vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- A) cumplir y hacer
27 cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta
28 General de Accionistas; B).- Aprobar los reglamentos internos de la Compañía y sus

presupuestos de operación que presente el Gerente General de la Compañía; C).-
Vigilar el movimiento económico y administrativo de la Compañía; D) Autorizar



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

Desempadronado Brno Bastidas
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
 DEL CANTON SANTO DOMINGO

NOTARIA SEGUNDA



Dr. Edgar Pazmiño P

cualquier acto o contrato que tenga por objeto la adquisición de bienes raíces o la

1 enajenación de los que sean de propiedad de la Compañía, así como la constitución de

2 gravámenes o limitaciones de dominio.- E) Presentar con el Gerente General de la

3 Compañía a la Junta General de Accionistas el informe, relativo al movimiento

4 económico de la Compañía y de los balances generales y espaciales, así como las

5 sugerencias para la distribución de utilidades de cada período; F).- proponer la Junta

6 General de Accionistas la reforma del Estatuto; y, G).- Las demás atribuciones que señala

7 la ley de compañías. Artículo Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

8 El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará

9 dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser o no accionista de la Compañía, sus

10 deberes y atribuciones son las siguientes.- a) presidir la sesiones de la Junta General de

11 accionistas, b) Presidir las sesiones del directorio; c) Velar por la observancia y

12 aplicación de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d)

13 Subrogar al Gerente General de la compañía en lo referente a la Representación Legal; e)

14 Ejercer las demás atribuciones y deberes que por ley le confiere estos estatutos y la ley

15 de Compañías. Artículo Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL Y

16 REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- Será nombrado por la Junta General de

17 Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente

18 reelegido, podrá ser o no accionista de la compañía, sus deberes y atribuciones son las

19 siguientes; a).- Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,

20 como tal se preocupará que las actividades de la compañía se realicen dentro de los

21 lineamientos y orientaciones señalados por la Junta General y el Directorio; b) Será el

22 administrador de la Compañía con todas las atribuciones que le confiere la ley, el presente

23 estatuto y la ley de Compañías; c) Requerirá autorización de la junta general para poder

24 adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de la Compañía y celebrar todo acto o

25 contrato cuyo valor exceda de cuatro mil salarios mínimos vitales generales; d) Ejercer las

26 demás atribuciones y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la ley y los

27 presentes estatutos, e) Determinar las normas que estime convenientes para el normal

28 funcionamiento administrativo de la Compañía, la contabilidad y su cumplimiento; abrir

cuentas bancarias y girar sobre ellas y en general negociar toda clase de títulos valores,

ceder aceptar créditos civiles o comerciales y ordenar los pagos a que esté autorizado;



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

Artículo Vigésimo Cuarto.-SUBROGACIÓN.- En caso de ausencia o falta temporal del Presidente, le subrogará el Gerente General .- En caso de falta del Gerente

General, le subrogará el Presidente .- La subrogación, en todos estos casos, se producirá ipso-facto. TITULO CUARTO. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPANIA Y DEL

BALANCE GENERAL. Artículo Vigésimo Quinto.- FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑIA

COMISARIOS. La Junta General nombrará un Comisario principal y un suplente. AL

Comisario le corresponde un estudio económico y financiero de la Compañía, para lo cual

ejercitará atribuciones señaladas en la ley y representará a la Junta General de Accionistas un

informe sobre estos particulares, informe sobre el cual, deberá pronunciarse la Junta

General. Serán designados los Comisarios por el periodo de un año, pudiendo ser

indefinidamente reelegidos, pudiendo ser accionista o no de la compañía. El Comisario

tendrá todos los derechos y obligaciones determinadas en la Ley.- El cargo de

Comisario deberá recaer en una persona natural o jurídica suficientemente capacitada,

calificada y con experiencia en trabajos de auditoria y control de contabilidad.- Artículo

Vigésimo Sexto.- BALANCE GENERAL.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio

económico el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a

consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas. El Balance contendrá no

solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también

las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la

Compañía que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto por la ley de Compañía,

los de contabilidad generalmente aceptados y normas dictadas por el

Comisario o Auditor calificados.- TITULO QUINTO. DEL FONDO DE RESERVA Y

UTILIDADES. Artículo Vigésimo Séptimo.- RESERVA LEGAL.- La reserva se formará

diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía, en cada ejercicio

continuo hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social,

como lo establece el Artículo Doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.

Artículo Vigésimo Octavo.- RESERVA ESPECIAL.- La Junta General de Accionistas

podrá crear fondos espaciales y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue

convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias, igualmente podrá

hacer la reserva especial que considere conveniente para el desarrollo de la compañía.-

Artículo Vigésimo Noveno.-DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que haya aprobado

00004



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



Dr. Edgar Pazmiño P.

Suplente Rito Bastiños
NOTARIO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO

los balances y el inventario del ejercicio económico y después de practicadas para la

formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta

General de Accionistas; el saldo podrá retirarse de conformidad con la Ley. En Proporción a

las acciones pagadas por cada accionista.- Artículo Trigésimo.- DE LOS DIVIDENDOS.- El

Gerente General de la compañía, pagará los dividendos, a la orden de los accionistas pero

no reconocerá sobre los mismos intereses algunos. Se observará lo dispuesto en la Ley

de Compañía.- TITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo

Primero DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de

compañía, anticipadamente podrá disolverse por resolución adoptada por la Junta General de

Accionistas,- Artículo Trigésimo segundo LIQUIDACIÓN.- La liquidación de la

Compañía se realizará de conformidad con la ley y los reglamentos correspondientes,

actuará como liquidador el Gerente, salvo que exista oposición de los accionistas,

determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.- TITULO SÉPTIMO.-

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-Artículo Trigésimo Tercero.- El capital social de la

compañía suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro.- CUADRO DE

INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

PESADO ZAMBRANO MENDOZA S. A.



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

Nombre Pagar Acciones	Cap. Sus.	Cap. Pag.	Cap. X
-----------------------	-----------	-----------	--------

BARRENO ZAMBRANO SONIA ELIZABETH	650	325	325	65
BARRENO ZAMBRANO MIRIAM JESSICA	50	25	25	5
ZAMBRANO RUIZ CECIA GABRIELA	50	25	25	5
ZAMBRANO MENDOZA RAMÓN PLUTARCO	50	25	25	5
ZAMBRANO MENDOZA OSWALDO WILFRIDO	50	25	25	5
ZAMBRANO VERA EDGAR JOSÉ RICARDO	50	25	25	5
ZAMBRANO MACIAS JOSÉ RICARDO	50	25	25	5
ACOSTA ACOSTA CARLOS ALFONSO	50	25	25	5
TOTALES	1000	500	500	100

Los pagos de la cuenta integración se efectuaran en numerario en un cincuenta por ciento y el



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

capital insoluto se pagara en un año. TITULO OCTAVO.- Artículo trigésimo Cuarto.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizadas por los competentes organismo de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo Trigésimo Quinto.- ~~La reforma de estatutos, Aumento de Capital o cambio de unidades, variación de servicios y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo el informe favorable de los competentes organismos de transito. Artículo Trigésimo Sexto~~ compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito Terrestre y sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Artículo Trigésimo Séptimo.- Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma precisa cumplirlas. General y representante legal, y al Presidente, como únicos administradores.-Siendo cualquier designación posterior a estos estatutos facultativos de la junta general de accionistas.-

~~DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo trigésimo Octavo.- En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicará las disposiciones correspondientes de la Ley de compañías y sus reglamentos.- Agréguese Usted señor. Notario la cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. (firmado) Abogado. MIGUEL ÁNGEL GUAMAN con matricula profesional número siete mil novecientos cuarenta y siete Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí el contenido de la minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus partes. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi Notario Suplente, se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy fe.~~

Dr. Ángel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTA DOMINGO

SONIA ELIZABETH BARRENO ZAMBRANO
171484473-3

MIRIAM JESSICA BARRENO ZAMBRANO
171470021-6



Dr. Edgar Pazmiño P.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Cecia Zambrano

CECIA GABRIELA ZAMBRANO RUIZ
171181581-9

Ramon Plutarco Zambrano

RAMÓN PLUTARCO ZAMBRANO MENDOZA
170610876-2

Oswaldo Wilerido Zambrano

OSWALDO WILERIDO ZAMBRANO MENDOZA
170738698-1

Edgar Jose Ricardo Zambrano Vera

EDGAR JOSE RICARDO ZAMBRANO VERA
170440922-4

Jose Ricardo Zambrano Macias

JOSÉ RICARDO ZAMBRANO MACIAS
171733846-9

Carlos Alfonso Acosta Acosta

CARLOS ALFONSO ACOSTA ACOSTA



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

[Handwritten signature]

Arrio Guevara -

00006



[Handwritten signature]

NOTARIA SEGUNDA

21

RAZÓN: LA FOTOCOPIA PRECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE LA CONFIERO EN CALIDAD DE TERCERA **COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA.**
SANTO DOMINGO
A LOS 24 DEL MES DE OCTUBRE 2009

DOY FE.-

[Handwritten signature]
Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

NOTARIA SEGUNDA

SANTO DOMINGO
Dr. Edgar Pazmiño P.

RAZÓN: Ante mí el Notario Segundo Suplente de este Cantón Doctor Ángel Vicente Brito Bastidas, por licencia de su titular Doctor Edgar Pazmiño Pazmiño, según acción de personal número dos uno seis siete (guión) DP (guión) DDP de veintiocho de septiembre del dos mil nueve, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha, Consejo de la Judicatura, que en copia se agrega a la presente, Siento por tal, que al margen de la escritura principal de fecha, veintisiete de octubre del dos mil nueve, se toma nota de la Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.09.004612, de fecha cinco de noviembre del dos mil nueve, firmada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, en la que se aprueba la Constitución de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ZAMBRANO MENDOZA S.A."- Santo Domingo a trece de noviembre del dos mil nueve - Doy fe

[Handwritten signature]
DR. ÁNGEL VICENTE BRITO BASTIDAS
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

NOTARIA SEGUNDA

SANTO DOMINGO
Dr. Edgar Pazmiño P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171484473-3

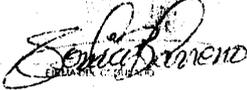
BARRENO ZAMBRANO SONIA ELIZABETH

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

03 AGOSTO 1979

REG. CIVIL 021-0097.16054 E

GUAYAS / GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1979




EQUATORIANA***** A344311242

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDARIA

JAVIER GUSTAVO BARRENO

CARMEN IDILIA ZAMBRANO

SANTO DOMINGO 13/02/2009

13/02/2021

REN 0928534




NOTARIA SEGUNDA



Dr. Edgar Pazmiño P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

059-0004 1714844733
NUMERO CEDULA

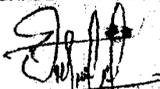
BARRENO ZAMBRANO SONIA ELIZABETH

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
PROVINCIA CANTON
RIO VERDE ZONA
PARROQUIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO DE LA
 CIUDADANIA Y CREDITACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171470021-6
 BARRENO ZAMBRANO MIRIAM JESSICA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 31 AGOSTO 1978
 029-0052 22188 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1978




ECUATORIANA***** E1443E4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JAVIER BARRENO
 CARMEN ZAMBRANO
 STO DGO DE LOS CLDZO/06/2007
 20/06/2019
 Pch REN2318686




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

058-0004 1714700216
 NÚMERO CÉDULA
 BARRENO ZAMBRANO MIRIAM JESSICA

STO DGO TEACHILAS SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTÓN
 RIO VERDE
 PARROQUIA ZONA




EJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA 171181581-9

ZAMBRANO RUIZ CECIA GABRIELA
 LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE

15 MAYO 1975

RECIBO DE IDENTIFICACION
 REN Pch 0055 00369 F

LOS RIOS/ MOCACHE
 MOCACHE 1975

Cecia Zambrano
 FIRMA DEL CIUDADANO

ECUATORIANA***** V1133V1122 00008

CASADO EDISON RUBEN CABENA YAR
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

GABRIEL ZAMBRANO ALVAREZ
 CELIA RUIZ NOROA

STO DGO DE LOS COLONES/07/2002

15/07/2014

REN Pch 0078366

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

023-0258 1711815819
 NUMERO CEDULA

ZAMBRANO RUIZ CECIA GABRIELA

STO DGO TBACHILAS SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Edgar Pazmiño P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170610576-2

ZAMBRANO MENDOZA RAMON PLUTARCO

MANABI/BOLIVAR/CALCETA

FECHA DE NACIMIENTO 29 JULIO 1957

REG. CIVIL 005 0016 01015 M

MANABI/BOLIVAR/CALCETA 1957

Ramon Mendoza
FIRMA DEL CENSIADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

EMPLEADO

PLUTARCO ZAMBRANO

JACINTA TRINIDAD MENDOZA

STO DGO TSACHILAS CDEB/09/2001

15/08/2001

FORMA No REN Pch

Ramon Mendoza



FILGATE DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

075-0269 1706105762

NÚMERO CEDULA

ZAMBRANO MENDOZA RAMON PLUTARCO

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
SANTO DOMINGO CANTÓN
SANTO DOMINGO PARROQUIA ZONA

Ramon Mendoza
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171181581-9

ZAMBRANO RUIZ CECIA GABRIELA
LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE
15 MAYO 1975

REG. CIV. 004- 0055 00369 F

LOS RIOS/ MOCACHE
MOCACHE 1975

Cecia Zambrano
FIRMA DEL CIUDADANO

ECUATORIANA***** VII33Y1122

CASADO EDISON RUBEN CABENA YAR

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GABRIEL ZAMBRANO ALVAREZ

CELIA RUIZ NUOBA

STO DGO DE LOS CLD85/07/2002

15/07/2014

REN Pch 0078366

PLUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

023-0258 1711815819

NUMERO CÉDULA
ZAMBRANO RUIZ CECIA GABRIELA

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
SANTO DOMINGO CANTON
PARROQUIA

SANTO DOMINGO CANTON
SANTO DOMINGO PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DEL CUENTA

NOTARIA SEGUNDA



SANTO DOMINGO
Dr. Edgar Pazmiño P.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y IDENTIFICACIONES
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170610576-2
 ZAMBRANO MENDOZA RAMON PLUTARCO
 MANABÍ/BOLIVAR/CALCETA
 29 JULIO 1957
 FECHA DE NACIMIENTO 0011 01015
 MANABÍ/BOLIVAR
 CALCETA 1957
Ramon Mendoza
 FIRMA DEL CÉDULADO

CIUDADANÍA EMPLEADO
 PLINIO ZAMBRANO
 JACINTA TRINIDAD MENDOZA
 STO DOMINGO DE LOS RIOS CDEB/09/2002
 18/09/1958
 REN 01011004
 Pch

 PLUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

075-0269 1706105762
 NUMERO CÉDULA
 ZAMBRANO MENDOZA RAMON PLUTARCO

STO DOMINGO DE LOS RIOS PROVINCIA
 SANTO DOMINGO CANTÓN
 SANTO DOMINGO PARROQUIA ZONA


[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170440922-4
ZAMBRANO VERA EDGAR JOSE RICARDO
MANABI/CHONE/RICAURTE
29 DICIEMBRE 1955
007-2 0076 00425 H
MANABI/CHONE
CHONE

[Handwritten signature]
1956
5/5/5



ECUATORIANA***** V3347V1777
DIVORCIADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CARLOS CALIXTO ZAMBRANO M
AMPARO VERA
STO DGO DE LOS CLDRA/11/2004
24/11/2016

REN 1279463
Pc1

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



230-0271 1704409224
NÚMERO CÉDULA
ZAMBRANO VERA EDGAR JOSE RICARDO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
PROVINCIA CANTÓN
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



00011

MANABI
ZAMBRANO MACIAS JOSE RICARDO
MACIAS/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
DE CANTONERE 1982
001- 0045 00048 N
MANABI/ROCAFUERTE
ROCAFUERTE 1982

Jose Zambrano



ECUATORIANA***** VI333V1242
SOLTERO
SECUNDARIA AYUDANTE
EDGAR ZAMBRANO
NINFA MACIAS
STO DGO DE LOS OJOS 06/2007
18/08/2019
REN 2318222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

273-0030 NÚMERO
ZAMBRANO MACIAS JOSE RICARDO

1717338469 CÉDULA

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
BOMBOLI PARROQUIA

SANTO DOMINGO CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO
Dr. Edgar Pazmiño P.

CIVADANIA N. 180000110-5
MONTA ACOSTA CARLOS ALONSO
TAMBORENO/AMBATO/NUCHI LORETO
27/01/1972
VIA 28243 J
AMBATO/AMBATO
1952



Carlos Acosta

EQUATORIANA***** V4443V444E
DIVERSIDAD
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUYS ACOSTA
ROSA ACOSTA
AMBATO W/01/2000

0427721





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Santo Domingo, 21 de Octubre del 2009.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL** de las elecciones generales del 14 de junio del 2009, al señor (a) ACOSTA ACOSTA CARLOS ALONSO, portador (a) de la cedula de ciudadanía N° 180093110-5. Esta certificación servira al portador para realizar todo tipo de tramites por el lapso de 30 dias a partir de la presente fecha.

Este certificado es gratuito

ATENTAMENTE,

Lcd. Luis Reyes Arteaga

DIRECTOR EJECUTIVO DELEGACION PROVINCIAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS



Dr. Edgar Pazmiño P.



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

00013

RESOLUCION No. 010-CJ-023-2009-CNTTTSV

CONSTITUCION JURIDICA

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ZAMBRANO MENDOZA S.A.**", con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 247-DAJ-024-2009-CNTTTSV, de fecha 14 de Septiembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ZAMBRANO MENDOZA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

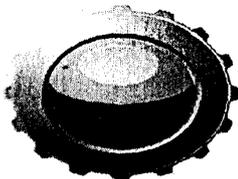
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula

RESOLUCION No. 010-CJ-023-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>



Dr. Edgar Pazmiño P.



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

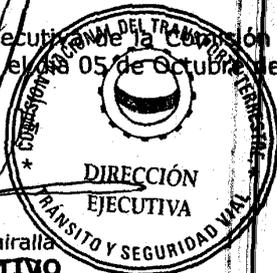
todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ZAMBRANO MENDOZA S.A.**", con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 05 de Octubre del 2009.



Ricardo Antón Khairalla

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

LV

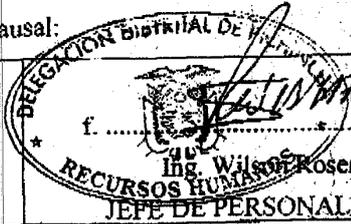
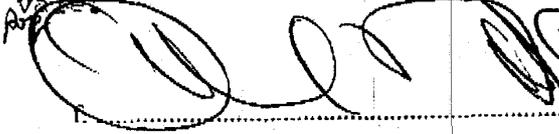
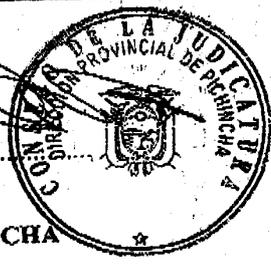
RESOLUCION No. 010-CJ-023-2009-CNTTTSV

2

DE :

NO. DE FAX :

28 JUN. 2008 01:47PM P1

ACCION DE PERSONAL		REPUBLICA DEL ECUADOR FUNCION JUDICIAL DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA		No. 2167-DP-DDP Fecha: 28-SEP-2009	
1 <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> Corte Superior de Justicia de Quito.		2 Acuerdo <input type="checkbox"/> Resolución <input type="checkbox"/> Decreto <input type="checkbox"/>		No. Fecha	
3 BRITO BASTIDAS Apellidos			VICENTE Nombres		4 Rige a partir de:
5 .No.		6 No. Certificado o Libreta Militar		7 No. Certificado de votación	
8 <input type="checkbox"/> Nombramiento provisional <input type="checkbox"/> Nombramiento definitivo <input type="checkbox"/> Cambio Administrativo <input type="checkbox"/> Asesor <input type="checkbox"/> Reclasificación <input type="checkbox"/> Revaloración <input type="checkbox"/> Licencia <input type="checkbox"/> Vacaciones <input type="checkbox"/> Subrogación		<input checked="" type="checkbox"/> Encargo <input type="checkbox"/> Renuncia <input type="checkbox"/> Amonestación <input type="checkbox"/> Multa <input type="checkbox"/> Suspensión <input type="checkbox"/> Destitución <input type="checkbox"/> Supresión <input type="checkbox"/> Comisión <input type="checkbox"/> Otros		9 EXPLICACIÓN En virtud de haberse concedido licencia por enfermedad y vacaciones al doctor Edgar Pazmiño Pazmiño, Notario Segundo de Santo Domingo, la Dirección Provincial de Pichincha ENCARGA el despacho de la referida Notaría al doctor Vicente Brito Bastidas en su calidad de Notario Suplente de la Notaría Segunda, del Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a partir del 1 de octubre al 9 de diciembre del 2009.	
10 SITUACIÓN ACTUAL Dependencia: H. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA Departamento: NOTARIA SEGUNDA Puesto: NOTARIO SUPLENTE Sueldo Básico: \$ ----- Lugar de trabajo: SANTO DOMINGO Part. Presupuestaria: -----			11 SITUACIÓN PROPUESTA Dependencia: H. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA Departamento: NOTARIA SEGUNDA Puesto: NOTARIO ENCARGADO Sueldo Básico: \$ ----- Lugar de trabajo: SANTO DOMINGO Part. Presupuestaria: -----		
12 La persona reemplaza a: Quien cesó en el cargo con fecha: NOTARIA SEGUNDA					
 Dr. Edgar Pazmiño P.			Causal:  Ing. Wilson Rosero Gómez JEFE DE PERSONAL PROVINCIAL		
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD  Dr. Marco Rodas Bucheli DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA 					

Santo Domingo, 23 de Octubre del 2009

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ZAMBRANO MENDOZA S.A." un valor de USD 500 (QUINIENTOS CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
Barreno Zambrano Sonia Elizabeth	\$325
Barreno Zambrano Mirian Jessica	\$ 25
Zambrano Ruiz Cecia Gabriela	\$ 25
Zambrano Mendoza Ramón Plutarco	\$ 25
Zambrano Mendoza Oswaldo Wilfredo	\$ 25
Zambrano Vera Edgar Jose Ricardo	\$ 25
Zambrano Macias José Ricardo	\$ 25
Acosta Acosta Carlos Alfonso	\$ 25

TOTAL USD \$500,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo

correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (os) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente.

NOTARIA SEGUNDA



Jerson Salinas S.
 Ing. Jerson Salinas S.
 Gerente
 Suc. Santo Domingo

Dr. Edgar Pazmiño P.

Sonia Elizabeth Barreno Z.
 Srta. Sonia Elizabeth Barreno Z.
 C.C. 17148447-3



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7240805
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRENO ZAMBRANO SONIA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2009 4:56:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ZAMBRANO MENDOZA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004612 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada, Dra. Esperanza Fuentes Valencia de fecha 05 de Noviembre del 2009, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ZAMBRANO MENDOZA S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **MIL DOLARES AMERICANOS** (US \$ 1.000,00), la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 43, Repertorio No. 1309, Inscripción No. 263.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo a 19 de Noviembre del 2009.- **LA REGISTRADORA.**



Maritza Lambo Durán
Dra. Maritza Lambo Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

00017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0030360

Quito,

- 4 DIC 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ZAMBRANO MENDOZA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL